

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN DE MERCADOS SECUNDARIOS**

Director de Mercados Secundarios

En Barcelona a 10 de Enero de 2008

Muy señores nuestros,

Por la presente pasamos a contestar su requerimiento de información efectuado en el día de ayer (registro de salida CNMV 2008000737) sobre aclaraciones a la comunicación de Hecho Relevante realizada por nuestra entidad, también, en el día de ayer con el número 87.965.

1.- Respecto a la primera de las cuestiones interesadas:

Desde hace tiempo, el Consejo de Administración ha venido valorando informalmente la posible entrada de un accionista de referencia tal y como se expresa en el Hecho Relevante publicado.

Lo anterior, ha determinado que lo que en principio era una voluntad no formalizada, se haya ahora materializado en los acuerdos del Consejo y especialmente en el establecimiento de un calendario y en la delegación de su ejecución; todo ello, para encontrar un accionista de referencia que pueda liderar la nueva etapa del Grupo, superando la actual situación y estructura de atomización de los accionistas y que permita continuar con la expansión que se viene desarrollando en estos últimos años.

Diversas entidades financieras a su propia iniciativa, han mostrado su interés en una toma de control en el capital de GAESCO HOLDING, S.A.

En ningún caso y hasta la fecha, se ha suscrito con ninguna de ellas documento alguno de compromiso, de intenciones, precontrato o similar en orden a un estudio en profundidad por su parte de la situación económico-financiera y legal del Grupo GAESCO.

Como se indica en el Hecho Relevante (apartado 4), el Consejo de Administración tomó razón, en su sesión del día 8, de la decisión de los accionistas principales de contratar los servicios de una firma de reconocido prestigio en *Corporate Finance* para asesorarles en el proceso de aumento de capital, acordado el citado día 8, y/o cualquier otro proceso de tipo corporativo encaminado a dicha posición de control, para el caso de que esos mismos accionistas no decidiesen cubrir la totalidad o parte del aumento de capital a someter a la Junta General.

2.- Respecto a la segunda de las cuestiones interesadas:

En relación al apartado 5 y sobre las operaciones de cierre y liquidación a vencimiento o anticipadamente (por deseo o incumplimiento de los clientes), GAESCO BOLSA está discutiendo en estos momentos la liquidación de determinadas posiciones con varias entidades de contraparte. Un incumplimiento de dicha liquidación, podría determinar posiciones acreedoras de las entidades de contraparte que debieran ser anticipadas por GAESCO BOLSA.

En estos momentos, GAESCO BOLSA no puede precisar el efecto que podrían tener estas liquidaciones respecto a los clientes que todavía mantengan posiciones abiertas en OTC.

3.- Respecto a la tercera de las cuestiones interesadas:

La propuesta o propuestas formales planteadas al Consejo de Administración para articular una posible toma de participación de un accionista de referencia mediante la ampliación o ampliaciones de capital, se formuló, tal como se indica en los apartados 1 y 5 del Hecho Relevante publicado, en la sesión de ayer día 8.

- Los Consejeros representantes de accionistas y, evidentemente, el resto de miembros del Consejo de Administración mostraron su total acuerdo en articular una posible entrada en el capital de un tercero, mediante una operación corporativa de aumento de capital en la matriz del Grupo, sin perjuicio del derecho de suscripción preferente que legalmente les pudiese corresponder. Como se indica en la comunicación remitida, el acuerdo de convocatoria de Junta General y la inclusión del aumento de capital como punto del Orden del Día, fue aprobado por unanimidad de todos los Consejeros.
- Respecto a una posible suscripción por parte de dichos accionistas, la cuestión no fue tratada, ni se manifestó intención alguna respecto a acudir o no a la ampliación propuesta; por cuanto la decisión ha de ser lógicamente reflexionada en función de las propuestas concretas –económicas y jurídicas– que se formulen por el Consejo de Administración y, en algunos casos por tratarse de personas jurídicas, con los mecanismos internos de decisión que correspondan.

Sin perjuicio de ello y tal como se expresa en el apartado 1 del Hecho Relevante, en las propuestas de acuerdo que se eleven a la Junta General, se mantendrá íntegro el legal derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas.

En este punto, aprovechamos el presente escrito para rectificar un error tipográfico existente en el Hecho Relevante. En el párrafo del apartado 1 se decía:

La Junta General de Accionistas establecerá, en su caso, que el aumento de capital que se adopte en base al reiterado artículo 153.1 a) habrá de materializarse efectivamente, en la fase o fases que pudiesen establecerse, en un plazo no inferior a 45 días naturales desde el cierre de la fase de suscripción preferente de los accionistas actuales.

Cuando en realidad y en concreto debía decir "... en un plazo inferior a 45 días naturales".

Quedamos a su entera disposición para evacuar, por el sistema que ustedes consideren más oportuno, cualquier consulta, aclaración información o complemento que se tenga a bien.

Atentamente,

Tomás Termens Navarro